

Autorizan viaje de funcionario del Banco de la Nación a Italia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 090-2009-EF

Lima, 10 de setiembre de 2009

Vista, la Carta EF/92.2000 Nº 475-2009 del Banco de la Nación, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio del Banco de la Nación, en Sesión Nº 1773 de fecha 3 de setiembre de 2009, autoriza el viaje del señor Rodrigo Teobaldo Zapata Seminario, Gerente - Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del citado Banco, del 11 al 22 de setiembre de 2009, para que asista a la Audiencia Judicial del procedimiento cautelar de secuestro de pagarés en posesión de la Banca Nazionale del Lavoro señalada para el 14 de setiembre de 2009 en la ciudad de Livorno y sostener reuniones de trabajo en la ciudad de Roma con los asesores legales externos del Banco de la Nación en los procesos judiciales iniciados por la empresa Whitehead Alenia Sistemi Subaquei S.P.A. (WASS);

Que, en consecuencia es de interés nacional e institucional autorizar el viaje del mencionado funcionario, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Banco de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 27619 y 29289, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 179-2008-EF y la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Entidades bajo el ámbito de FONAFE modificada por Acuerdo de Directorio Nº 003-2006/011-FONAFE; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Rodrigo Teobaldo Zapata Seminario, Gerente- Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del Banco de la Nación, a la ciudad de Roma, República de Italia, del 11 al 22 de setiembre de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos del presupuesto del Banco de la Nación de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	: US\$ 3 782,93
Viáticos	: US\$ 3 640,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas